

"Para memoria futura"

En esta fecha, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y el Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos "ISEA", celebran

Convenio de Colaboración

Acto realizado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle del Évora "UPVE", para lo cual se extiende el presente documento, en el poblado Leopoldo Sánchez Celis, en la ciudad de Angostura, Sinaloa, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho.

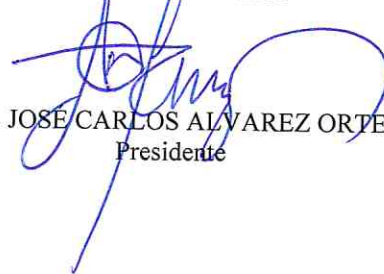
Firmantes

Universidad Politécnica del Valle del Évora
"UPVE"



M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ
Rector de la UPVE.

Comisión Estatal de los
Derechos Humanos



MTRO. JOSÉ CARLOS ALVAREZ ORTEGA
Presidente

Testigos de Honor



MTRO. ARNOLDO SÁNCHEZ LÓPEZ
Director de Programas Académicos



LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
Secretaría Ejecutiva

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DEL ÉVORA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA COMISIÓN ESTATAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE “LAS PARTES”, QUIENES DECLARAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- 1.1. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del estado de Sinaloa con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, como lo establece el Artículo 1ro. Del decreto que crea a la Universidad Politécnica del Valle del Évora, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el 26 de septiembre del 2012.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación tiene como objeto, entre otros, impartir Educación Superior en los niveles de Profesional asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría, Educación Tecnológica, posgrados, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la nación.
- 1.3. Que la oferta Educativa de “LA UNIVERSIDAD” se caracteriza por ser amplia en servicios y modalidades, en el marco del “Constructivismo social”.

caracterizado por promover en todos nuestros estudiantes el desarrollo de valores como la ciudadanía, la equidad de género, la responsabilidad social, la sustentabilidad, así como el respeto a los derechos humanos, la solidaridad nacional e internacional.

- 1.4. Que el **M.C. Manuel José Correa Pérez**, en su calidad de Rector de “**LA UNIVERSIDAD**”, es titular de la Representación de la misma, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Sinaloa, **Lic. Quirino Ordaz Coppel**, de fecha 21 de septiembre del año 2017 y está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 29 y 32 fracción I de su Decreto de Creación.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UPV-120926-PD7 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- 1.6. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera 500, sin número, Poblado Leopoldo Sánchez Celis, Angostura, Sinaloa, C.P. 81670, Teléfono (697) 7345362, 7345364, 7345376, 7345377. Correo electrónico: info@upve.edu.mx.

2. DE “LA CEDH”:

- 2.1 Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es la defensa, protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 2.2 Que en los términos del artículo 13 fracciones IX, X, XXI y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, así como en el artículo 11 de su reglamento interior, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos capacitando, para tal efecto, a los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o

internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

- 2.3** Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- 2.4** Que su Presidente, el Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa así como en el artículo 14 fracción II de su reglamento interior.
- 2.5** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, en Culiacán, Sinaloa, que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es CED930407MP4 y sus teléfonos 7-52-24-21 y 7-52-25-75.

3. DE “LAS PARTES”:

- 3.1** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- 3.2** Comparten objetivos comunes en materia de Derechos Humanos, como son: proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de respeto a los Derechos Humanos en el país y estado, así como promover,

coordinar y ejecutar actividades de capacitación y formación en este ámbito, dirigidas a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.

- 3.3** Que cuenta con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal directivo, docente y administrativo, y sociedad en general. Lo anterior, con la finalidad de consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDA. En el marco de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una propondrá a la otra los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de divulgación tales como de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, talleres y difusión con material informativo y/o programas de comunicación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, se determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aceptado el proyecto, se describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de **“LAS PARTES”**, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, Lic. Juliana Araujo Coronel.
- b) Por **“LA UNIVERSIDAD”**, El Director de Programas Académicos, Mtro. Arnoldo Sánchez López.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

QUINTA. **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y propiedad intelectual, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones, y otros productos, que se lleguen a generar con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución.

SEXTA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier

responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración hasta que “**LAS PARTES**” lo acuerden, pudiendo ser modificado o rescindido de común acuerdo o indistintamente, por incumplimiento a las cláusulas a las que se han comprometido, respectivamente.

NOVENA. “**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas del contenido y alcance de los compromisos del presente documento, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR “LA COMISIÓN ESTATAL”

MTRO. JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
PRESIDENTE

POR “LA UNIVERSIDAD”

M.C. MANUEL JOSÉ CORREA PÉREZ
RECTOR DE LA UPVE

**INTEGRANTES DEL GRUPO DE ENLACE DE LAS PARTES Y
TESTIGOS EN EL PRESENTE CONVENIO**

LIC. JULIANA ARAUJO CORONEL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRO. ARNOLDO SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE PROGRAMAS ACADÉMICOS